



CUT: 127573-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0188-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH

Jaén, 10 de julio de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 127573-2025, presentado por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chinchipe Clase B, mediante el cual solicita la aprobación del Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Subsector Hidráulico Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32805, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores, en su artículo 1 refiere que la citada Ley tiene por objeto promover la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor en nuestro país, disponiendo la formación y operación de núcleos ejecutores como entidades clave para la planificación, ejecución y supervisión del mantenimiento anual de dicha infraestructura, abordándose la reparación, mejora y modernización de los sistemas de riego para maximizar su eficiencia y durabilidad.

Que, el artículo 5 de la referida Ley, señala que el Poder Ejecutivo, mediante el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) y en colaboración con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y los gobiernos regionales y gobiernos locales, desarrolla y ejecuta un plan integral que establece los procesos operativos, los estándares de mantenimiento y los cronogramas para la implementación de los núcleos ejecutores. Este plan incluye estrategias para la financiación, gestión de proyectos, mecanismos de control y evaluación de los programas de mantenimiento de riego a fin de asegurar su efectividad y sostenibilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0044-2025-MIDAGRI, se dispuso la publicación del Proyecto de Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32085, Ley que promueve la gestión eficiente y el mantenimiento sostenible de la infraestructura de riego menor mediante núcleos ejecutores;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 en el Reglamento de la Ley N° 32805, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2025-MIDAGRI, define a las actividades de mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor como acciones que permiten conservar y preservar la Infraestructura de Riego Menor, a través de trabajos manuales de limpieza, desbroce, descolmatación y eliminación del material extraído. Además, se considera el resane de pisos y taludes (en caso de fisuras o cuando las juntas de dilatación o contracción presenten deficiencias), así como el mantenimiento de estructuras metálicas (compuertas, medidores, entre otros);

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 32805, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene dentro de sus responsabilidades a través de sus órganos desconcentrados la de brindar asistencia técnica a las OUA (cuando lo requiera) sobre la conformación y constitución del NE y la formulación de Planes de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor, así como, evaluar y aprobar dichos planes formulados por las OUA, garantizando el estricto cumplimiento del numeral 10.1 y del Anexo 01 contenidos en el citado Reglamento;

Que, el literal f) del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos, establece que, el consejo directivo de la junta de usuarios tiene dentro de sus atribuciones y obligaciones la de conformar núcleos ejecutores;

Que, mediante Oficio N° 069-2025-JUSHMCH-CB, la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, presenta el expediente administrativo en la ALA Chinchipe Chamaya, que consta de dos mil ochocientos tres (2803) folios sobre el plan de mantenimiento de infraestructura de riego menor concerniente a los Subsectores Pucará, Chillique Montegrande, Jaén, Pichaza, Tallapampa, El Triunfo, Canana Inguro, Zapotal, Santa Cruz, Chinchipe – San Ignacio, Quebrada Chacayacu, Shumba Bajo, Perico, Cunia – Hawai – Cerezal, Perlamayo – San Lorenzo, Rio Tabaconas, Bellavista, Shumba Alto, Pomahuaca, para su respectiva aprobación;

Que, con Notificación N° 0086-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH, de fecha 23 de junio del 2025, la Administración Local del Agua Chinchipe Chamaya, notifica a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B el hallazgo de observaciones sobre el expediente referente al plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor;

Que, mediante Oficio N° 075-2025-JUSHMCH-CB, con fecha 28.06.2025, la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, subsana las observaciones planteadas al plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor, adjuntando un expediente que consta de mil ochocientos treinta y siete (1837) folios;

Que, mediante Oficio N° 076-2025-JUSHMCH-CB, con fecha 29.06.2025, la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, subsana las observaciones planteadas al plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor, adjuntando un expediente que consta de novecientos veintisiete (927) folios;

Que, mediante ventanilla virtual, con fecha 03.07.2025, la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, alcanza información complementaria del plan de mantenimiento de la infraestructura de riego menor, adjuntando un expediente que consta de dos mil ochocientos tres (2803) folios.

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2025-ANA-AAA.M-ALA.CHCH/YRT de fecha 09 de julio de 2025, se puede colegir que:

- Al respecto, tal como obra en el expediente, el plan de mantenimiento elaborado cumple con la estructura mínima del Anexo 01 del Reglamento de la Ley 320852, el cual consta de ciento cuarenta y uno (141) folios, en el cual la OUA ha identificado nueve (09) canales y drenes, que requieren de actividades de limpieza y descolmatación de la caja hidráulica, asimismo, el desbroce de la vegetación en las bermas del canal. Por otro lado, respecto a las nueve (09) fichas técnicas adjuntas al plan de mantenimiento, estas contienen en su memoria descriptiva: objetivos, ubicación, metas, situación actual de la infraestructura de riego priorizada, beneficiarios, plazo de ejecución, presupuesto, plano de ubicación de los canales, panel fotográfico, metrados, análisis de costos unitarios, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución física y financiera; por consiguiente, según la revisión efectuada, el planteamiento y formulación se encuentra conforme.
- Las actividades principales propuestas en el presente plan de mantenimiento son: limpieza y descolmatación de canales y drenes (revestidos y no revestidos). Al respecto, en las actividades de limpieza y descolmatación de canales y drenes se han planteado realizar las siguientes subactividades:
 - Limpieza y desbroce de vegetación ligera.
 - Limpieza y desbroce de vegetación densa.
 - Limpieza y eliminación de desmonte de corona de bordo de canal.
 - Descolmatación de caja de canal y eliminación.
 - Limpieza, perfilado y eliminación de material excedente en la caja de canal.
 - Desquinche de talud laderas sobre canal.
- **Es PROCEDENTE** aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Subsector Hidráulico Santa Cruz, que consta de ciento cuarenta y uno (141) folios, el cual ha sido elaborado por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, siendo su estructura y contenido concordante con el artículo 10 y el anexo 01 del Reglamento de la Ley N° 32805.
- Finalmente, recomienda emitir el acto resolutivo que aprueba el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Subsector Hidráulico Santa Cruz, elaborado por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, en concordancia a las consideraciones expuestas en la parte analítica y concluyente del referido informe técnico.

Que, en uso de las facultades conferidas en el literal u) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo

N° 018-2017-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del artículo 23° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 32085, y demás normatividad vigente de la materia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar el Plan de Mantenimiento de la Infraestructura de Riego Menor correspondiente al Subsector Hidráulico Santa Cruz, presentado por la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, el cual amerita la inversión de un presupuesto que asciende aproximadamente a S/. 168,856.76; en el que se ha priorizado intervenir la siguiente infraestructura:

Cuadro 01: Infraestructura de riego menor priorizada según plan de Mantenimiento

Ítem	Dpto	Provincia	Distrito	Organización de usuarios de agua	Tipo de infraestructura	Nombre de la infraestructura	Km
1	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	Asociación Agrícola	4
2	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	Tororrume	4
3	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	El Luchador	4
4	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	Celiz- La Playa	4
5	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	San Francisco	1.320
6	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	San Gabriel	2
7	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	Capilla I	2
8	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	Capilla II	2
9	Cajamarca	Jaén	Bellavista	JUSHM Chinchipe	Canal	El Amo	4

Cuadro 02: Costo por infraestructura de riego menor

N°	NOMBRE DEL CANAL	ACTIVIDAD	PARCIAL
1	Asociación Agrícola Ganadera	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal Asociación Agrícola Ganadera	S/ 47,292.02
2	Canal Tororrume	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal Tororrume	S/ 31,522.12
3	Canal El Luchador	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal El Luchador	S/ 14,122.48
4	Canal Celiz- La Playa	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal Celiz - La Playa	S/ 14,123.89
5	Canal San Francisco	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal San Francisco	S/ 7,061.24
6	Canal San Gabriel	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal San Gabriel	S/ 7,061.94
7	Canal Capilla I	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal Capilla I	S/ 7,061.24
8	Canal Capilla II	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal Capilla II	S/ 7,061.94
9	Canal El Amo	Limpieza, desbroce y descolmatación del canal El Amo	S/ 14,123.89
TOTAL			S/ 149,430.76

Cuadro 03: Presupuesto desagregado del plan de mantenimiento

Descripción	Monto S/.
Costo de la actividad	149,430.76
Costos indirectos (13% costo actividad)	19,426.00
COSTO TOTAL	168,856.76

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente resolución a la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Chinchipe Clase B, y disponer su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

CARMEN DEL ROSARIO ORREGO CUMPA
ADMINISTRADORA LOCAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHINCHIPE CHAMAYA